



Diez y maravedis



SELLO QUARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SE CIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Sueldo, y bien perjuicio de los dichos jacobinos y qualquier otra
comun heresia y estados y les combinaran para ducir en
la dicha superioridad, para defensa, en el pleito que ay pendiente
y sellada contra don D. Pedro Molina y corregidores en la
Redonda y oclor de muy recurrentes que sobre ese asunto y opinion
cional del negocio fueron conducidos practican, atendidos
los circunstancias y manifiesta tan verdadera y expresiva
do Memorial, con el que se conformaban, y por los motivos y
causas que en el se exponen; seysen y ejecute el tanto de
lo arrendamiento segun como en el Memorial se expone, y
lo qual se practiquen todas quantas diligencias y cosas judiciales
que y los traidiciales que se subieren por conveniente y hara
que tenga efecto lo tanto, y se sirva por edictos o com-
unicaciones por mas conveniente por los señores consejos de Justicia
y Despacho al decanario para celebrar canudos general en
el que se hable de lo dicho que sea necesario y conducente para
la perfeccion de los dichos estatutos que comprende el mismo
real, todo lo qual asi resuelto se determinaron y acordaron
poner y nombrar de los demas vecinos hacendados y tercierados
de la villa y tierra de la expresa Redonda por quienes aman
y abunden y presran la gloria de la misma maneise pac
que estaran y pasaran portadas la en el canudos con
enmendado lo expresa obligacion de subir y prestar y servir
los que para los efectos mencionados estan prontos a
dorlar los señores nesciuos, con lo que se concluyere este
canudos, que firmaron dichos señores capitulares, para
el eclesiastico y demas personas concurrentes y a menciona-
dos, los quales fueron todos lo qual se elijo. Do y
fecho en la villa que no es
D. Joseph delos Rios *Bonifacio Galazón* D. Benito Gómez
Almanza *José Beloix* On. Vicente Salazar
Cascales *Benito Gómez*

